



JUEVES 3 DE JULIO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVII - N° 128
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1a SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 880 - Letra:D

Córdoba, 02 de julio de 2025

VISTO: El Expediente N° 0622-005360/2024 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de los cargos de Coordinador de Curso (Enseñanza Media), Secretario de Primera (Enseñanza Media) y Horas Cátedra (Enseñanza Media), dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional adjunta la documentación presentada por cada agente cuya titularización se propicia y que responde a lo solicitado en Memorándum N° 03/2021 para la titularización de los cargos cuya nómina se acompaña.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de título docente, apto psicofísico, constancia de servicios, régimen de incompatibilidades, certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 8892, certificado Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual (art.28 Ley 9680), copia de Documento Nacional de Identidad, certificado de Antecedentes Penales, situación de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjuntan las planillas de los docentes aspirantes a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 10729, modificatoria del Decreto-Ley N° 214/E/63, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio bajo el N° 2025/000009, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23,

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 880 - Letra:D..... Pag. 1

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 23 Pag. 1

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER la titularización de los docentes nominados en el Anexo I, que con quince (15) páginas forma parte del presente instrumento legal, en los cargos de Coordinador de Curso (Enseñanza Media), Secretario de Primera (Enseñanza Media) y Horas Cátedra (Enseñanza Media), dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio.

Art. 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 355; Programa 379 Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 215 "Coordinador de Curso (Enseñanza Media)", Grupo 13; Cargo 310 "Secretario de Primera (Enseñanza Media)", Grupo 13, Cargo 910 "Horas Cátedra (Enseñanza Media).

Art. 3°.- La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo los docentes titularizados poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidad vigente.

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 23

Córdoba, 02 de julio de 2025.-

VISTO: el Título IX -Sistema informático unificado de retención "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra SIRTAC"- del Libro III del Decreto N° 2445/2023 y su modificatorios (B.O. 28-12-2023);

Y CONSIDERANDO:

QUE a través del citado Título IX se estableció la adhesión y la definición de los lineamientos y/o requisitos para la aplicación del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra SIRTAC.

QUE la realización de operaciones en moneda extranjera a través de los medios de pago comprendidos en el régimen de SIRTAC implica la necesidad de aclarar la pauta de conversión de moneda para dichos casos, conforme el criterio unificado con las otras jurisdicciones y aplicado para todos los régime-

nes de los pagos a cuenta.

QUE el Artículo 398 del Decreto N° 2445/2023 faculta a la Dirección General de Rentas para dictar las normas reglamentarias e instrumentales que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en dicho régimen.

QUE por ello resulta necesario adecuar la Resolución Normativa N° 1/2023 y sus modificatorias a los efectos que quede comprendida dicha casuística.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 398 del Decreto N° 2445/2023 y su modificatorio y por los Artículos 20 y 22 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2023 y sus modificatorias-.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR a continuación del artículo 447 de la Resolución Normativa N° 1/2023, publicada en el Boletín Oficial de fecha 23-11-2023 y sus modificatorias, como Artículo 447 (1), el siguiente:

“Cálculo de retención para operaciones en moneda extranjera

Artículo 447 (1).- En el caso de liquidaciones o rendiciones en moneda extranjera, a los efectos de la determinación del importe a retener, se deberá proceder a su conversión en moneda nacional, aplicándose a tal fin el valor de cotización, tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de la moneda extranjera de que se trate, al último día hábil anterior a la fecha en que se emita la respectiva liquidación.”

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: RODRIGO DANIEL BUFFA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

@boecba